

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza Fiscal

201605260048356

III.1515

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de catorce de abril de dos mil dieciséis, acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal con el contenido expresado en el texto íntegro que se anuncia, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45 de veinte abril de dos mil dieciséis, queda definitivamente aprobada dicha modificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se inserta el texto íntegro de la citada modificación, elevada ya a definitiva a todos los efectos legales.

Contra dicho acuerdo y ordenanza modificada podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Don Carlos A. Pascual Garrido, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), certifico que en sesión plenaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día catorce de abril de dos mil dieciséis, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas municipales.

Texto íntegro de las modificaciones.

A) Ordenanza Fiscal nº7 Reguladora de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3º.

1. Constituirá la base imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio municipal, consistentes en la asignación de espacios para enterramiento en panteones, sepulturas o nichos y la ocupación de los mismos.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos diez años: 175 euros.

Nuevos Nichos, año 2016, diez años: 210 euros.

Sepulturas, diez años: 100 euros/ms./2.

Columbarios, diez años: 150 euros.

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Pradejón a 26 de mayo de 2016.- El Alcalde, Óscar León García.